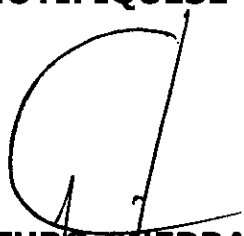


JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Bernardo Abel Hoyos Martínez
Demandado	Edificio Cisneros P.H.
Radicado	05001-31-03-008-2019-00532-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a la parte demandante

En vista de que no existen medidas cautelares pendientes por practicar, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito, y en consecuencia la terminación del proceso, realice la integración del contradictorio, notificando en debida forma a la demandante.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ